

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes abril de 2016 se reúnen el Dr. Marcelo Gelblung y el Lic. Jorge Luis González por la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por una parte, y por la otra FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, representada por el Dr. Antonio Eduardo Di Nanno y la Dra. Verónica V. Pose, ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) representada por los Dres. Hector Garín y Marta Rios y como representantes de los trabajadores, Dr. Carlos Martínez Sosa y la Dra. Raquel Leguizamón, todos los comparecientes con personería y capacidad para negociar.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: OSPLAD Y FEMECA Y AMAP han celebrado un convenio colectivo de trabajo, que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución ST 794 del 16/06/2015 y que se encuentra registrado con el nro. 1456/15E

En el marco de la presente negociación, OSPLAD manifiesta su preocupación para poder acceder a un acuerdo salarial ante la insuficiencia de recursos por la situación que atraviesa y que cualquier incremento que otorgue a su personal repercutirá en la disminución y falta de servicios a sus afiliados. El sector sindical si bien entiende la situación de la Obra Social considera indispensable que se efectúe una adecuación salarial a partir de abril de 2016 y acepta que el porcentaje de incremento anual de los haberes se acuerde en el segundo semestre de 2016 luego de tener a la vista la evolución de las variables económicas en el lapso enero a setiembre de 2016.-

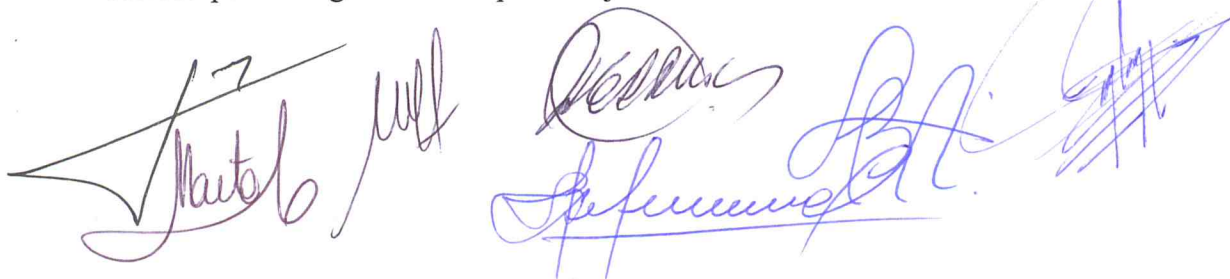
En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

Primero: Las partes acuerdan en incrementar los salarios del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo en dos tramos, un primer tramo en el mes de abril y el restante en el mes de octubre de 2016. En atención a la situación económica general del país, las partes manifiestan que están en condiciones de establecer el incremento salarial del primer tramo y que el segundo tramo será acordado de buena fe antes del mes de octubre de 2016.-

Segundo: Las partes acuerdan incrementar, los salarios básicos en un veinte por ciento a partir del 1 de abril de 2016. El incremento tendrá carácter no remunerativo hasta el mes de setiembre de 2016 inclusive.

Tercero: El sueldo básico de los residentes se establece en la suma de \$ 14.715 y dicho valor será el alcanzado por el incremento a que se refiere el punto segundo que antecede.

Cuarto: Lo expresado en el artículo primero pasará a ser remunerativo con los haberes devengados del mes de octubre de 2016, en ese caso se incrementarán los salarios básicos por categorías en el porcentaje antes mencionado. También se incrementarán

The image shows five handwritten signatures in blue ink. From left to right: 1. A signature that appears to be 'Antonio Di Nanno'. 2. A signature that appears to be 'Verónica V. Pose'. 3. A signature that appears to be 'Hector Garín'. 4. A signature that appears to be 'Marta Rios'. 5. A signature that appears to be 'Carlos Martínez Sosa'. The signatures are written in a cursive style.

los adicionales que varíen en igual medida que el salario básico, el adicional conformado y todos aquellos conceptos que se calculen como porcentaje del mismo.

Quinto: Las partes acuerdan fijar el “subsido guardería” (punto 20.2.9. del CCT) en la suma de \$ 2200 (pesos dos mil doscientos) mensuales a partir del 1 de abril de 2016.-

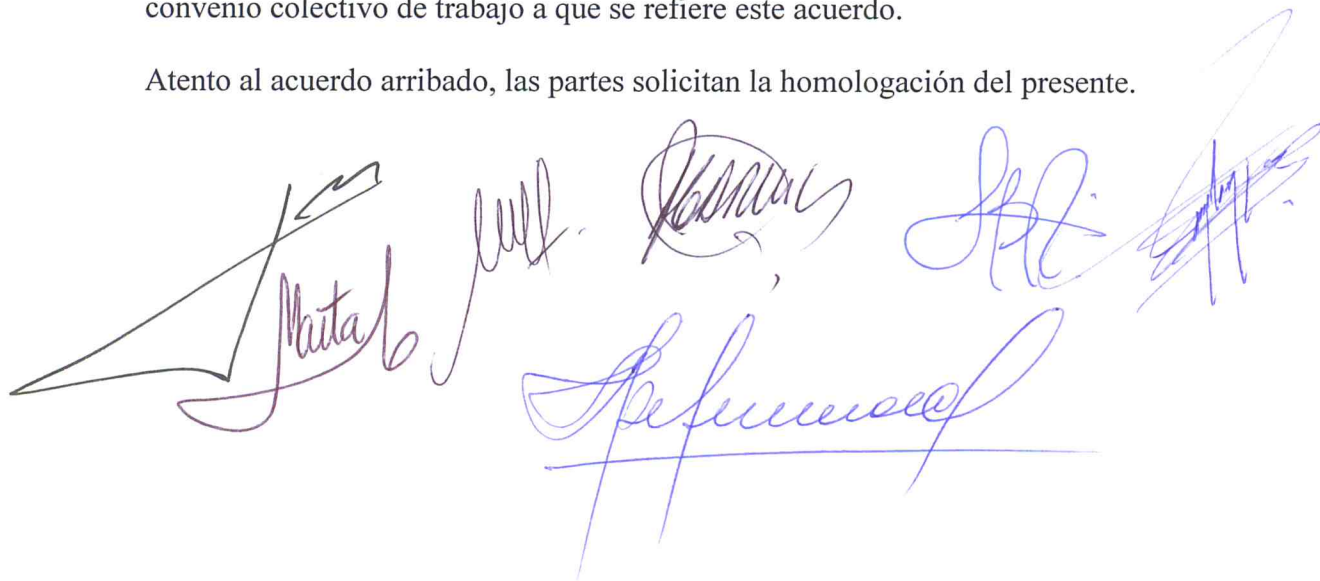
Sexto: Ambas partes acuerdan que en el mes de junio de 2016 se abonará al personal comprendido en este acuerdo, por única vez una suma adicional no remunerativa equivalente al cincuenta por ciento del incremento definido en el artículo primero de la presente.

Séptimo: De conformidad a lo establecido por el 2do párrafo del Art. 9no de ley 14.250 (t.o.2004) y de acuerdo a lo convenido en el artículo 57 del convenio colectivo de trabajo celebrado entre las partes a que se hace referencia en el presente acuerdo en el punto ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, el aporte o contribución solidaria allí establecido se seguirá aplicando sobre los haberes remunerativos y no remunerativos aquí acordados, hasta el 30 de setiembre de 2016 inclusive y desde octubre de 2016 a marzo de 2017 sobre el salario bruto remunerativo.-

Octavo: Como máximo en el curso del mes de setiembre de 2016, las partes negociarán de buena fe para acordar el segundo tramo del incremento salarial anual por el período octubre de 2016 a marzo de 2017.-

La suscripción del presente acuerdo salarial, es sin perjuicio de la continuidad de las negociaciones que ambas partes vienen manteniendo a efectos de negociar y acordar durante el transcurso del presente semestre, asuntos pendientes de tratamiento del convenio colectivo de trabajo a que se refiere este acuerdo.

Atento al acuerdo arribado, las partes solicitan la homologación del presente.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Matal'. To its right, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. Below these, there is a larger, more prominent signature that looks like 'Sperunosef'. The signatures are arranged in a horizontal line across the page.